Comisión de Hacienda
Carpetas Nos.2227 y 2245 de 2017

Versión Taquigráfica N° 1162 de 2017

ZONAS TEMÁTICAS DE SERVICIOS

Artículo 76 y sustitutivo, desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal – ejercicio 2016

COOPERATIVAS DE CONSUMO

Marco general

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 23 de agosto de 2017

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Gonzalo Civila.

MIEMBROS: Señores Representantes Alfredo Asti, Jorge Gandini, Gonzalo Mujica, Gustavo Penadés, Iván Posada, José Querejeta, Diego Reyes, Conrado Rodríguez y Alejandro Sánchez.

DELEGADO DE SECTOR: Señor Representante Constante Mendiondo.

SECRETARIO: Señor Eduardo Sánchez.

PROSECRETARIA: Señora Patricia Fabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gonzalo Civila López).- Habiendo número, está abierta la reunión.

SEÑOR POSADA (Iván).- Antes de ingresar al orden del día quisiéramos plantear que en virtud de algunas movilizaciones que ha habido en los últimos días a raíz del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados que responde a una idea generada por el movimiento cooperativo, nos parece de orden convocar a Cudecoop para saber cuál es su posición, puesto que fueron entidades agrupadas en esa confederación las que promovieron esa iniciativa que lo que hace es igualar la situación de las cooperativas de ahorro y crédito y las de consumo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay acuerdo en convocar a Cudecoop.

Para la próxima sesión tenemos previsto recibir a la Cámara de Zonas Francas del Uruguay, por lo que podríamos citar a Cudecoop en segunda instancia a fin de conocer de primera mano su planteo.

Ingresamos al primer punto del orden del día: “Zonas temáticas de servicios. Artículo 76 y sustitutivo, desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal -ejercicio 2016”. El artículo sustitutivo figura en la Hoja Nº 5.

SEÑOR QUEREJETA (José).- En la sesión pasada habíamos acordado votar este artículo. Cuando lo consideramos en Comisión entendimos que el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 5 tenía una mejor redacción ya que en su primer párrafo incorpora el tema de los juegos de azar y apuestas, y el último expresa con mayor exactitud hacia dónde destinábamos el 100 % de los recursos -anteriormente se establecía el 60 %-, que irán al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual. Esas son las modificaciones.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Debemos tomar una resolución respecto a qué hacer con este proyecto.

SEÑOR POSADA (Iván).- Considero que este proyecto de ley de único artículo debería contener una referencia al artículo 2º de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, que es la relativa a zonas francas. Es decir que podría expresar: “Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar la explotación de zonas temáticas de servicios, para la prestación de servicios audiovisuales, esparcimiento y entretenimiento, con excepción de juegos de azar y apuestas, así como sus actividades complementarias”, y establecer: “En el marco de lo establecido por el artículo 2º de la Ley…”, etcétera.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Eso está incluido en el segundo inciso, que dice: “A los efectos dispuestos, establécese que las zonas temáticas de servicios son zonas francas que tienen por objeto la realización en las mismas de actividades correspondientes a una clase específica de servicios, con los beneficios y en los términos previstos en la Ley Nº 15.921, […]”

En realidad, lo que estamos haciendo en este caso es autorizar una zona particular. Estamos diciendo que la única facultad que tiene es la de crear una zona temática de recreación, y todos sabemos que, por los intereses que hay y por las cuestiones que se han planteado, seguramente va a estar en el departamento de Maldonado.

Nosotros no nos oponemos a esta zona temática. Simplemente, en su momento, cuando se desglosó este artículo fue para que se incluyera en la ley de zonas francas. Si el Frente Amplio entendió que había que avanzar primero en esto y, después, en el conjunto de la ley, no tengo inconveniente. No tuve instancias para discutirlo, pero si es así, lo voy a votar.

Quiero dejar esa constancia en la comisión porque -reitero- el artículo se desglosó para tratarlo en conjunto con el proyecto de ley de zonas francas, con un compromiso público de que ese proyecto de ley iba a ser aprobado antes de fin de año. Si queremos avanzar por una ley aparte solo con esto, no tenemos drama, porque no estamos en contra de esta zona franca; al contrario, estamos de acuerdo con que se cree en Maldonado.

SEÑOR QUEREJETA (José).- Discutimos esto el miércoles pasado; lo hicimos todos los legisladores que estamos acá con la misma preocupación que planteó el señor diputado Sánchez. Lo que vimos también es que en esta zona franca se incorporan siete artículos más que vienen de la rendición de cuentas, con lo cual tiene que ir nuevamente al Senado. Precisamente, como este artículo es una inversión importante, nuestra preocupación era que si lo poníamos nuevamente en el paquete, se demorara y sería un riesgo. Entonces, el consenso que tuvimos fue que para no correr el riesgo, lo votaríamos en forma separada.

(Apoyados)

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Me parece que este proyecto hay que reorganizarlo. No debería ser un artículo único; quizás tendríamos que ver de qué manera podríamos facultar a la Mesa a que, eventualmente, pueda mejorar la redacción de tal manera que, como mínimo, tenga dos artículos, uno que establezca la facultad y, otro, todo lo que tiene relación con la explotación de las zonas temáticas.

Es una sugerencia, porque creo que el riesgo que corremos con esta redacción es que el Senado quiera modificarla y vuelva a la Cámara.

SEÑOR POSADA (Iván).- Se podrían redactar tres o cuatro artículos.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Exactamente. Entonces, propondría que facultemos a la Mesa para que estudie la posibilidad de una nueva redacción.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- A efectos de no tener ningún problema con respecto a las exoneraciones fiscales, acordamos votar sobre el texto enviado por el Poder Ejecutivo con modificaciones.

En relación con el texto, al artículo 76 del proyecto de rendición de cuentas enviado por el Poder Ejecutivo vamos a incorporar las modificaciones que están destacadas en negrita en el primer y en el último inciso del artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 5, presentada en el debate sobre la rendición de cuentas. En el inciso primero se agregaría "y apuestas, así como"; en el último inciso, "100 % (cien por ciento)" y "a las líneas de producción de contenidos audiovisuales nacionales del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual creado por la Ley N° 18.284, de 16 de mayo de 2008".

Además, estaríamos suprimiendo la referencia a "la redacción dada en el artículo 23 de la Ley N° 17.781", puesto que el inciso primero del artículo 37 de la Ley N° 15.921 no fue modificado por esa ley.

El tercer cambio sería reformular el artículo sustitutivo de modo tal de que, como proyecto de ley, se subdivida en seis artículos. En ese caso, los dos primeros incisos se convertirían en el artículo 1° y cada uno de los siguientes incisos pasaría a ser un artículo.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Habría que agregarle una exposición de motivos.

SEÑOR POSADA (Iván).- Hay que hacer un informe.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Sí; habría que agregarle algo de eso.

Me pregunto cuál es la urgencia de votar esto hoy, ya que en el plenario lo vamos a tratar los primeros días de setiembre.

Reitero que voy a votar esto, pero entiendo que debería estar incluido en una ley general sobre zonas francas. El Frente Amplio ha tomado la decisión de avanzar en esto mediante una ley aparte y, por tanto, vamos a acompañarla. En todo caso, creo que habría que ser muy preciso en algunas de las modificaciones planteadas. Lo digo porque se me acaba de decir que hay que venir a las reuniones y yo vine a la sesión pasada de la Comisión de Hacienda. Participé de la sesión, pero tomo posiciones en mi bancada; lo digo por lo que se ha planteado acerca de supuestos acuerdos y quiero que conste en la versión taquigráfica. La semana pasada recibimos delegaciones de Florida y Maldonado. Seguramente, después, habrá habido conversaciones entre los miembros de la Comisión que permanecieron hasta el final -cosa que yo no hice-, habrán acordado alguna cuestión y, por eso, hoy estamos avanzando.

Independientemente de eso, ya que hay que revisar el texto, a efectos de que no tenga errores, estoy tratando de colaborar con los que están apurados en aprobar esto.

SEÑOR POSADA (Iván).- Es cierto que este artículo se desglosó con la idea de que fuera incluido en el proyecto de zonas francas que estamos analizando en la Comisión. No tenemos ningún inconveniente con que el tema sea tratado en forma independiente.

También hacemos acuerdo en que, en realidad, no hay ninguna urgencia en aprobarlo hoy; hacerlo hoy o la semana que viene es exactamente lo mismo. Creo que es razonable, a los efectos de la presentación del proyecto que tenemos a consideración, con el nuevo ordenamiento que planteaba el diputado Penadés, que este tema se analice la semana que viene. No hay ninguna urgencia especial con relación a este proyecto que, en todo caso, será aprobado en la primera semana de setiembre o, a lo sumo, en la segunda.

Además, este tema pasará a la Comisión de Hacienda del Senado. Entonces, hasta tanto no se termine con el tratamiento de la Rendición de Cuentas, este proyecto no va a entrar en el orden del día de la Comisión de Hacienda.

Queremos dejar estas constancias porque nos parece de recibo el planteo del diputado Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE.- El planteo que del diputado Sánchez es el mismo que hice desde la Presidencia de la Comisión hace unos minutos y fue rápidamente descartado por las bancadas.

(Diálogos)

——La pregunta es: ¿estamos de acuerdo con posponer el tratamiento de este tema para la próxima sesión?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Sí!

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- No tengo ningún inconveniente en posponer el tema hasta el miércoles que viene, en virtud de los comentarios que se han hecho aquí.

Teniendo en cuenta que algunos señores diputados tienen legítima preocupación por la calidad de la redacción, solicito se encomiende a la Mesa que en esta semana, en base a los acuerdos que hemos logrado sobre la inclusión de las modificaciones oportunamente planteadas en la Hoja Nº 5 por los legisladores del Partido Nacional y a una nueva redacción basada en nuevos articulados, corrobore y, eventualmente, haga las correcciones del caso, a fin de que el miércoles próximo -si hay voluntad política- podamos aprobar este proyecto. Lo que no queremos es volver el miércoles próximo a un debate que parecería está laudado en la mañana de hoy. Queremos darle a esto ejecutividad, a fin de proponer temas para el orden del día de la Cámara, para que setiembre no venga tan flaco como los meses anteriores en lo que refiere a la consideración de proyectos en el plenario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se me ocurre que podríamos solicitar a la Secretaría que trabajara sobre los aspectos que aquí se han acordado que son: incorporar las modificaciones que están en la Hoja Nº 5 en negrita, retirar la alusión a la segunda referida en el caso de la mención al inciso primero -que figura en el cuarto inciso del artículo del Poder Ejecutivo-, y organizar el texto en seis artículos, según el planteo del señor diputado Penadés. En función de esto, la Secretaría elaboraría un texto que haría circular para que todos lo conociéramos. Si llegáramos a identificar algún problema de redacción, de técnica legislativa o lo que fuera, lo planteamos antes del miércoles próximo, cuando terminaríamos de laudar esto.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Acá no se trata de complicar el trabajo de la Comisión. Estoy de acuerdo con redactar un texto con esos cambios, a fin de que el próximo miércoles podamos aprobarlo -si así se resolvió oportunamente- y continuar con el otro proyecto de ley que ya tiene media sanción del Senado y que adelanto que acompañaremos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Dado que estamos todos de acuerdo, procederemos a incorporar este tema al orden del día del próximo miércoles, mientras la Secretaría trabaja en la redacción del nuevo texto.

Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: "Cooperativas de Consumo. (Marco general). (Rep. N° 761)".

Este es proyecto viene con media sanción de la Cámara de Senadores.

SEÑOR POSADA (Iván).- Estamos de acuerdo con el fondo del asunto. Este es un tema que fue aprobado oportunamente, cuando se consideró la ley de presupuesto. Recuerdo que fue una propuesta sobre la cual fundaron su voto los diputados Lafluf y Mendiondo. Se trata de una autorización que se le da por ley a una cooperativa. No sabemos por qué en el Senado se hace con carácter general.

De todas maneras, el proyecto de ley aprobado por el Senado recoge el espíritu de la redacción en general de lo que se había aprobado en la Cámara de Diputados.

Ahora bien: esto no puede ser un artículo 107 bis de la ley de marco cooperativo, porque es una autorización especial; esto no tiene nada que ver con la ley de marco cooperativo. Es, en todo caso, un proyecto de ley de un solo artículo, independiente de la aquella ley. Realmente, se necesita mucha creatividad para ponerlo como artículo 107 bis de la ley de marco cooperativo.

Me parece que, en ese sentido, la propuesta del Senado, desde el punto de vista de la técnica legislativa, es bastante cuestionable, por decir lo menos.

(Diálogos)

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Agradezco a la Comisión permitirme participar de este debate.

Como decía el diputado Posada, el año pasado, en oportunidad de la discusión del proyecto de rendición de cuentas, los otros tres diputados de la región -los diputados Lafluf, Novales y Malán- y quien habla, acompañamos a la cooperativa Concoopace a plantear algo que es absolutamente necesario. Todas las cooperativas de consumidores necesitan de una ley para poder realizar el cobro a través de las retenciones a sus cooperativistas. Esto no es novedoso, porque muchas cooperativas uruguayas tienen una ley específica a partir de la cual han podido crecer y brindar el servicio a sus asociados.

No voy a repetir todo lo que significa esta cooperativa en nuestra región, fundamentalmente, en los departamentos de Soriano y Río Negro, además de su penetración en el departamento de Paysandú, a través de Guichón.

Concoopace tiene una larga historia. Tuvo que transformarse en una cooperativa de consumo para poder generar un círculo virtuoso, fortaleciendo el comercio local y brindando más servicios a los cooperativistas.

En el período pasado, una delegación de Concoopace concurrió a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda. En ese ámbito fueron votados negativamente los dos artículos que se plantearon. Luego, el Partido Nacional presentó otra propuesta que se votó por unanimidad en la Cámara de Diputados. Se hizo un agregado, que fue acordado con el Ministerio de Economía y Finanzas -hablamos con Vallcorba-, que establecía que las autorizaciones que se otorgan por determinados artículos regirían mientras la institución beneficiaria gozara de personería jurídica y se ajustara a las prescripciones de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008.

Ese proyecto fue desglosado en el Senado. Nunca entendimos los motivos, porque no había una oposición contraria, además de que había antecedentes. Después de un año y con acuerdo en general, viene aprobado por unanimidad este proyecto que hoy está tratando esta Comisión.

Puedo entender todas las cuestiones de técnica legislativa, que no me parecen menores, pero tenemos penalizada a una cooperativa del interior del país. Tengamos en cuenta que hay cooperativas centrales, que trabajan desde hace añares, y enfrentaron cuestiones similares. Por lo tanto, esta ley es absolutamente necesaria. Estoy hablando por los tres compañeros legisladores de la región, que hoy están en distintos departamentos por otras actividades. Necesitamos que este proyecto se apruebe en forma urgente, porque indirectamente beneficiará a una cooperativa que hace un año está pidiendo una solución a su problema y no logra resolverlo.

SEÑOR POSADA (Iván).- Quiero advertir sobre algún inconveniente que presenta el texto que se promovió acá y que luego aprobó el Senado. Me refiero a que determina un régimen diferente al del resto de las cooperativas de consumo. Concretamente, establece: “Las cooperativas de consumo […] tendrán la facultad de hacer retener a las empresas u organismos públicos, paraestatales o privados, por hasta el 40 % (cuarenta por ciento) del sueldo nominal […]”. Esto quiere decir que, en este caso, el intangible se está fijando en 60 %.

Más adelante, continúa: “[…] Cuando se trate de remuneraciones de pasividad, las respectivas retenciones podrán alcanzar como máximo el 33 % (treinta y tres por ciento)”. En este caso, el intangible es 67 %.

De manera que con este proyecto estamos estableciendo un régimen mucho más gravoso para esta cooperativa que el que acabamos de aprobar en la Comisión.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Intentaremos no abrir la discusión sobre el intangible, porque ya lo hablamos en la anterior sesión y ayer tuvimos una muestra del resultado, aquí, en esta Cámara.

No comparto las expresiones del diputado Posada. Acá no se está estableciendo un intangible de 60 % o 67 %, porque el intangible se fija para todas las retenciones, no exclusivamente para una cooperativa. Como ya se había dicho, este es un régimen que tienen otras cooperativas de consumo. Lo que se está haciendo es igualar a todas en el régimen que algunas ya tienen y que esta cooperativa en particular pedía para poder funcionar correctamente.

El intangible se fija para todas las retenciones. En este momento, de acuerdo con la ley vigente, las retenciones no podrán superar el 55 %; de manera que el intangible es de 45 %. Esto no afecta para nada otras retenciones que pueda tener quien haga uso de alguna modalidad de endeudamiento con estas cooperativas de consumo, ya sea Concoopace o cualquier otra.

Reitero: con este artículo se intenta igualar las situaciones y no legislar para una sola cooperativa, como ya se ha hecho en algún caso, por ejemplo, para la Cooperativa Magisterial y alguna otra.

Tampoco entiendo que agregar un artículo 107 bis sea un atentado a la técnica legislativa, teniendo en cuenta que el artículo 106 de la ley sobre el sistema cooperativo define qué son las cooperativas de consumo y el artículo 107 fija sus responsabilidades.

SEÑOR POSADA (Iván).- ¿Qué tiene que ver eso?

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Lo digo porque cuando entré en la sala -aclaro que llegué tarde-, el señor Posada estaba diciendo que este punto se debería presentar en un artículo independiente.

SEÑOR POSADA (Iván).- Me parece un disparate agregar este artículo a la ley.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Al diputado Posada le parece un disparate; a mí, no. No será la mejor técnica legislativa, pero…

SEÑOR POSADA (Iván).- No será la primera vez que no coincidamos.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- No será la mejor técnica legislativa, pero tampoco es un disparate…

SEÑOR POSADA (Iván).- Aprobamos una ley marco y ahora estamos estableciendo un régimen particular.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Lo establecemos para las cooperativas de consumo, dentro del Capítulo III, “Cooperativas de Consumo”. Estamos estipulando una característica especial para esta categoría de cooperativa, es decir, para las de consumo. No había otro lugar que no fuera este para ubicar este artículo.

SEÑOR POSADA (Iván).- En una ley independiente; eso es lo que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE.- Evitemos los diálogos, por favor.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Dejo sentada mi posición en el sentido de que no se está legislando sobre el intangible total, sino que se está estableciendo la posibilidad de descuento que tienen las cooperativas de consumo. Esto no altera la legislación vigente ni la proyectada, contenida en los dos proyectos de ley que tiene a consideración el Senado.

Por otro lado, entiendo que agregar un artículo específico sobre las condiciones de consumo dentro del Capítulo III, “Cooperativas de Consumo”, de la ley madre sobre cooperativismo, no representa una alteración grave de la técnica legislativa.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Es verdad que estamos regulando la capacidad de retención de las cooperativas, en este caso, de consumo, sobre sus socios. Eso tiene que ver con el intangible. Me pregunto cómo vamos a resolver la situación si se establece un intangible en 50 % y hay una cooperativa que está facultada a retener el 40 %. Entiendo que aunque se haya cumplido la cuota por parte de otros organismos, puede suceder que la cooperativa haga valer la ley que la faculta a retener hasta el 40 %. Es decir, si el socio

tiene retenciones judiciales que equivalen al 35 %, más otras que cubren su intangible, la administración se enfrentará a dos proyectos que pueden colisionar.

Esto me lo estoy cuestionando ahora. Estamos facultando a la cooperativa a retener hasta el 40 % de los haberes de sus socios. Concretamente, se establece: "[…] tendrán la facultad de hacer retener a las empresas u organismos públicos, paraestatales o privados, por hasta el 40 % (cuarenta por ciento) del sueldo nominal de los asociados, previa autorización de estos, con destino al pago de las adquisiciones hechas a dicha institución o para cancelación de obligaciones contraídas con su garantía, así como también de las aportaciones que establecen sus estatutos. Cuando se trate de remuneraciones de pasividad, las respectivas retenciones podrán alcanzar como máximo el 33 % (treinta y tres por ciento)".

De manera que las cooperativas de consumo siempre podrán retener hasta un 33 % en el caso de pasividades y hasta el 40 % cuando no se trate de pasividades. Hoy tenemos un régimen de intangible general para todos los casos, para todas las retenciones que se puedan hacer. Pero puede darse el caso de un socio de una cooperativa al que le sobre intangible, porque no tiene otra retención; entonces, la cooperativa de consumo podrá retener hasta el 40 % de sus ingresos. ¿Qué pasa si el socio tiene otras retenciones que cubren su intangible, pero la cooperativa quiere hacer uso de la facultad de retener hasta el 40 %? Hago esta pregunta porque no estoy entendiendo qué puede pasar, de acuerdo con lo que establece el proyecto. En ese caso, se superaría el intangible general establecido. La cooperativa de consumo está facultada legalmente para retener hasta el 40 %. Me parece que hay una especie de contradicción que es insalvable para los organismos que tienen que controlar: hay una ley general que establece un intangible, pero se otorga a las cooperativas la facultad de gravar hasta el 40 %. En todo caso, habrá que establecer, por la vía del decreto, que esto no se suma a lo establecido anteriormente o que está comprendido en lo que ya se aprobó y es una más de las retenciones.

Reitero: este artículo presenta ese problema, que podrá ser resuelto por la vía reglamentaria, estableciendo que esto dependerá de que la persona tenga intangible disponible. De lo contrario, se estaría generando una distorsión en ese sentido.

Más allá de eso, creo que es muy bueno que haya una solución integral, porque la legislación uruguaya fue aluvional en este sentido. Es verdad que todas las cooperativas de consumo del país se votaron por leyes específicas, lo cual generó diferentes realidades de cooperativas de consumo, dado que fueron respondiendo a distintos momentos históricos del país. Por eso creo que es bueno llegar a una solución de carácter general. Es una cosa de locos que si quiero armar una cooperativa de consumo tenga que venir al Parlamento para que la aprueben por ley y, a su vez, me den determinados beneficios. Eso es algo extremadamente precario. Por eso comparto la idea de establecer una normativa única; eso es lo que se buscaba con la ley general de cooperativas. En realidad, para crear una cooperativa de consumo, u otra, no es necesario venir al Parlamento de la República.

Entonces, la idea es buscar soluciones generales, inclusive, para equiparar. Más allá de que acá se plantea, con razón, que cuando las leyes específicas hayan autorizado beneficios superiores a los que se establecen como mínimo general para todas, deben seguir rigiendo para no afectar a esas cooperativas, me parece que tenemos que ver cómo resolvemos la situación. Quizás, se alcance una solución a través de la vía reglamentaria. A su vez, me parece que es correcto apuntar a una legislación general para evitar que cada cooperativa tenga su ley y su beneficio, lo cual no es muy bueno.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Respecto a la inquietud del señor diputado Sánchez, aclaro que el artículo que refiere al orden de prelación establece claramente cómo van ingresando las distintas deducciones en función del tiempo. Particularmente, con respecto a las cooperativas de consumo, la ley faculta al Poder Ejecutivo a determinar cuándo se computa el origen del crédito. La característica de las cooperativas de consumo es que el afiliado consume todos los días o todas las semanas, mediante compras en el supermercado o retirando órdenes de compra. Esta dinámica se da durante todo el mes.

El decreto reglamentario del artículo de la ley que establece el orden de prelación expresa que a las cooperativas de consumo se les computará el saldo del mes el día 10, precisamente, para que las adquisiciones ingresen a tiempo a ese orden de prelación para hacer valer su descuento. El artículo prevé que la reglamentación establecerá la forma de ingreso de cada uno de los literales -del A) al G)- para el descuento. No es preciso modificar la ley, porque por vía reglamentaria se pueden establecer esas condiciones, en particular para las cooperativas de consumo, se computa como ingresado el día 10 el saldo de

descuento. Se trató de establecer una fecha, porque si podía fijarse cualquiera -el 1º, el 15, el 30-, podían perder el orden de prelación; se eligió el día 10 como justo para ingresar el saldo de todo el mes.

Ante la duda del señor diputado Sánchez, reitero que se puede regular esta situación por la vía de la reglamentación porque, precisamente, la ley habilitó al Poder Ejecutivo a determinar cómo computar los distintos intereses de las instituciones, ordenadas desde el literal A) al G), para el orden de prelación. Mi interpretación -seguramente será la que entienda el decreto reglamentario- es que este 40 % es válido siempre y cuando haya saldo disponible; si los descuentos ingresaron según el orden de prelación establecido en los liberales A) hasta el G), entrará con el 40 % si no abarcó el resto de los literales que establecen el orden de prioridad.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Entiendo esa lógica, y por eso planteaba la solución por la vía de decreto. Pero, si ese fuera el caso, este artículo no sería necesario. Lo digo porque una cooperativa está habilitada a retenerle dinero a un socio, y este puede ofrecer como garantía hasta el 55 % de su salario. O sea que la cooperativa podría cubrir la totalidad sin necesidad de esta ley. Entonces, ¿para qué necesitan las cooperativas este artículo? Entiendo que para establecer que del intangible que tiene su socio, el 40 % es para la cooperativa, y el resto para otra cosa. Supongo que es para que la cooperativa se pueda reservar una porción del intangible; si no, no entiendo cómo funcionará esto. Insisto: no sería necesario, porque la cooperativa ya está habilitada a retener el 40 % o el 50 %, siempre y cuando haya disponibilidad, o sea, que no todo el espacio haya sido ocupado por los otros literales. Es lo que no termino de entender del problema.

Francamente, no lo sé, pero quizás algunas cooperativas tienen prohibido hacer una retención mayor -cada tipo de cooperativa de consumo tenía leyes específicas-, y solo pueden retener, por ejemplo, el 20 %. Esas resultarían beneficiadas si se aumentara el porcentaje de retención. De pronto de eso se trata; no lo sé porque no tengo los antecedentes ni están planteados en el debate.

Insisto en esto porque si aprobamos esto, quiero que se entienda por qué; que la gente no piense que estamos aprobando algo que no es. Según la redacción, en primer lugar, aunque el socio tenga disponibilidad para retener, la cooperativa no podrá hacerlo. Es lo que establece la redacción. Si el socio no tiene retenciones y disponibilidad, la cooperativa solo puede ir hasta el 40 %; se establece ese régimen.

En segundo término, si el socio ocupó el espacio de su intangible con los otros literales, este 40 % tampoco existe, porque si le quedó un 20 % disponible luego de que los descuentos ingresaron por el resto de los literales, la cooperativa solo podrá retener el 20 %.

Pretendo aclarar estas circunstancias porque no termino de entender la funcionalidad, y tengo miedo de que el movimiento cooperativo tenga una interpretación diferente a la que se consagre. Simplemente, lo digo para dejarlo claro.

Es cierto el proceso que relató por el señor diputado Constante Mendiondo. Y, en términos generales, comparto que es una locura que para crear una cooperativa de consumo sea necesario acudir al Parlamento; para crear una cooperativa de consumo hay que cumplir con la ley, presentarse ante a las autoridades competentes -en este caso, Inacoop- y registrarla donde corresponda.

Si se quiso resolver, ese diferendo se terminó generando este otro, que puede dar lugar a diferentes interpretaciones. Es por eso que hago el planteo.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Respecto a la técnica legislativa me mantengo al margen.

Lo que me inquieta es lo que generó Concoopace con el planteo, porque desde hace un año estamos haciendo análisis.

Voy a leer los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 12.222, de 1955, de retención de sueldos a los afiliados a la Cooperativa Magisterial de Consumo.

El artículo 1º establece: "Facúltase a las tesorerías de los organismos que efectúan pagos de sueldos a los funcionarios afiliados a la 'Cooperativa Magisterial de Consumo', a retener hasta el 40 % -cuarenta por ciento- del sueldo nominal de los referidos funcionarios, con destino al pago de las adquisiciones hechas en dicha institución o con su garantía".

Y el artículo 2° dispone: "Cuando se trate de remuneraciones de pasividad, las respectivas cajas retendrán del monto de los haberes de los jubilados o pensionistas afiliados a la citada Cooperativa, hasta el 33 % -treinta y tres por ciento-, a los mismos efectos del artículo anterior".

Yo me pregunto cuál fue el estudio que hizo el Senado de la República, cuáles son las diferencias, por ejemplo, con una cooperativa que data de 1955 y que tiene la posibilidad de retener.

No es preciso ir al Parlamento para constituir una cooperativa de consumo; la personería jurídica se solicita por otro andarivel. Lo que se solicita es el descuento de la planilla, de la nómina; es de lo que estamos hablando. Esto no es nuevo, está tomado de la legislación histórica.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Me cuesta entender el objetivo político que se pretende. ¿Qué es lo que se quiere con este artículo? ¿Darle a las cooperativas la posibilidad de retención por encima de lo que establece la Ley de Inclusión Financiera? ¿Proteger la posibilidad de retención que ya tienen? No termino de comprender para qué este artículo específico.

Por otro lado, me parece que este artículo debería agregarse a la Ley de Inclusión Financiera y no a la ley general de cooperativismo. En definitiva, esto refiere a un tema regido en una legislación marco, la Ley de Inclusión Financiera que, precisamente, establece cómo ingresan los literales e, incluso, lo relativo al literal G), que fue modificado recientemente.

Si se quiere incorporar algún aspecto, para que no haya doble legislación sobre el mismo objeto y se genere confusión -pueden llegar a hacerse varias interpretaciones sobre los efectos que tendría-, hay que establecer lo que corresponda en la Ley de Inclusión Financiera. Si se quiere fijar un régimen especial para las cooperativas de consumo respecto a la capacidad de retención, debería estipularse específicamente en esa ley. Sigo sin entender: ¿se les dar una capacidad de retención específica? En todo caso, esa capacidad de retención hay que compararla con el régimen general y con las demás instituciones posibles, para que quede armonizado.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Quizás el diputado Mujica llegó después y no lo entendió. Esto tiene que ver con un artículo de la rendición de cuentas pasada, que fue desglosado en el Senado. Una cooperativa de Río Negro, Soriano y Paysandú está obligada por ley a realizar el descuento de nómina. Se establece que las cooperativas de consumidores para poder realizar el cobro a través de retenciones de salario cooperativista necesitan una ley que lo autorice. Es eso; nada más.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Lo que se está modificando acá no va a tener incidencia exactamente con la ley de inclusión financiera, porque esto vincula a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 17.829, que son los que establecen los órdenes de prelación de las retenciones. Lo que hizo la ley de inclusión financiera -y creo que no se tuvo en cuenta en este tema- es incluir en el nuevo literal G) del artículo 1º el crédito de nómina y los actos cooperativos de las cooperativas de consumo.

Eso fue lo que agregó la ley de inclusión financiera a un literal de la ley que establece el régimen de retenciones de salarios y pasividades que, como dije, es la Ley Nº 17.829. En el artículo 2º están establecidas todas quienes tienen la posibilidad de hacer retenciones, entre las cuales están las cooperativas, de ahorro y crédito y de consumo. Ese es el esquema actual. Lo que hizo la ley de inclusión financiera fue darle un orden de prelación distinto a las cooperativas de consumo y al crédito de nómina, del de las cooperativas de ahorro y crédito, los bancos y las asociaciones civiles, como ANDA.

Quizás establecer, en ese mismo régimen de retención de salarios y pasividades, una habilitación especial para las cooperativas de consumo, hubiera sido la mejor solución.

Entiendo lo que establecía el compañero Sánchez de que, en realidad, con la inclusión de las cooperativas de consumo en ese lugar entrarían en el régimen general de retenciones, con el saldo que les vaya quedando luego de haberse aplicado los literales anteriores, pero también entiendo que toda la normativa anterior, inclusive anterior a la ley de inclusión financiera, establecía por ley el porcentaje que podían retener a sus afiliados por sus actos cooperativos.

Soluciones para eliminar cualquier tema de conflicto podemos encontrar varias; una de ellas es modificar el artículo y que vuelva al Senado. Otra de las posibilidades que tenemos es aclarar que esto se hace de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Nº 17.829 y del artículo que tiene que ver con el intangible. De lo contrario, como el Senado está discutiendo el tema del intangible, que lo resuelvan ellos cuando estudien las modificaciones que se plantean allí.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Quiero plantear mi duda, así los que saben me la aclaran.

Una cosa es lo que dice el artículo y otra es lo que quiere decir. Yo lo que entiendo que dice este artículo es que las cooperativas de consumo van a poder retener hasta el 40 %, no pueden retener el 60 %, y en el caso de las pasividades, hasta el 33 %.

En el régimen actual cualquier cooperativa puede retener hasta el 55 %, mucho más que esto. En el régimen de la ley que votamos que modifica esos porcentajes a partir del 1º de enero va a poder retener un 65 % y en la otra ley todas las cooperativas van a poder retener un 70 %. No entiendo qué es lo que se quiere establecer con este régimen especial menos beneficioso, porque en el inciso segundo lo que se dice es que si hay un régimen más beneficioso se acogerán a él y está vigente; pero además estamos votando regímenes generales más beneficiosos que este. Yo no entiendo; de repente, me pueden explicar.

Creo que si esta ley no existiera -las cooperativas vinieron a pedir esto, en un principio fueron las de Río Negro, y lo entendimos-, si no se aprobara, y se mantuviera el régimen vigente o se aprobaran cualquiera de los proyectos que ya tienen media sanción, sería mejor; salvo que aquí se quisiera decir que lo que cambia es el régimen de prelación, es decir, que estas están antes que otras. Si se quiere decir eso, es otro debate, pero no es lo que dice.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Esto fue aprobado por la Cámara de Diputados en la rendición de cuentas y el Senado lo excluyó.

Esto refiere al siguiente problema. Coopace es una cooperativa de ahorro y crédito que está creando una cooperativa de consumo. Eso es lo que se aprobó acá. ¿Por qué Coopace creaba una cooperativa de consumo? Sencillamente, porque tenía el problema de que las cooperativas de consumo están arriba en la retención, según la ley de inclusión financiera, ya que quedaron en un literal y las cooperativas de ahorro y crédito en otro. Así fue como vino a proponer al Parlamento de la República crear una cooperativa espejo de consumo. El sistema -que puede ser interesante-, era una triangulación en donde yo consumo y saco un préstamo para pagar ese consumo, etcétera.

¿Por qué el Senado de la República desglosó esto? Porque de aprobarse, lo que iba a pasar era que todas las cooperativas de ahorro y crédito crearan cooperativas de consumo; es una forma de entrar por arriba en el intangible. Esa misma discusión es la que se planteó recientemente en la Cámara de Representantes, que contó con la iniciativa del diputado Posada, que venía a resolver este problema original que tenía Coopace.

SEÑOR POSADA (Iván).- Tengo aquí una nota que me facilitó el diputado Gandini dirigida al presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, senador Álvaro Delgado, de fecha 31 de mayo de 2017; tiene el sello de Cudecoop y está firmada por la doctora Graciela Fernández y el secretario Ricardo Pisciottano. Voy a leer un párrafo que expresa lo siguiente: “Por tanto, atento a lo indicado precedentemente, se propone realizar las siguientes modificaciones a la Ley de Inclusión Financiera Nº 19.210, a fin de preservar la integralidad del concepto de acto cooperativo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la ley 18.407, como así también, fortalecer la incidencia del acto cooperativo como instrumento de financiamiento directo de las cooperativas, dentro del régimen de retenciones, en los siguientes términos:

1. Priorizar el acto cooperativo con relación al crédito de nómina en el orden de prelación.

2. Sustituir el literal G) del artículo 1º […]” -etcétera- “por el siguiente: G) Actos cooperativos realizados por los socios de las cooperativas con autorización legal a retención de haberes.

3. Establecer que sobre las retribuciones salariales y pasividades que presenten las cooperativas y las asociaciones civiles habilitadas a tales efectos, el orden de prioridad estará dado por la antigüedad en que la institución que ordena la retención hubiera hecho valer el derecho de fuente legal […]”.

Cito esto porque va en línea con lo que estaba diciendo el diputado Sánchez y, además, con lo que acaba de aprobar la Cámara de Diputados por unanimidad.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Yo había traído ese documento firmado por Cudecoop porque echa por tierra la manifestación de ayer. Fueron las cooperativas las que pidieron que las pusiéramos a todas en el mismo orden. Y aquí tenemos una nota del 31 de mayo firmada por Cudecoop, que también compareció a la Comisión de Hacienda del Senado. Simplemente lo digo como una anotación, porque creo que lo que estaban pidiendo era para todas las cooperativas y -como lo expresa la nota- las asociaciones civiles, por lo que incluye a Anda; tiene la misma redacción que le dimos nosotros al proyecto de ley. Eso es lo que están pidiendo y fue lo que hicimos, y creo que resuelve el tema de fondo con creces mucho mejor de lo que lo hace este proyecto.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Comparto que ese era el problema original y a partir de él fue que Coopace generó una cooperativa de consumo como forma de subsistir porque, en realidad, lo que le terminó sucediendo a las cooperativas de ahorro y crédito del interior del país, principalmente, fue que aumentó su nivel de morosidad y tuvieron dificultades operativas. Esa fue la base de la discusión de lo que aprobamos recientemente.

Reconocemos el compromiso del diputado Mendiondo y de todos los legisladores en este tema; pero insisto en que no tenemos que aprobar esto hoy, además, si viene Cudecoop le podremos preguntar. Yo creo que si la consulta está referida a las cooperativas de consumo habilitadas para retener, lo que hay que hacer es posibilitar a retener a las cooperativas de consumo que se habilitaron oportunamente, que es algo diferente a lo que está planteado aquí. Insisto en que quienes promueven esto, tanto desde el movimiento cooperativo como los señores legisladores del departamento, pueden sentir que están beneficiando a una cooperativa y no es así. Este ejemplo se lo mencionamos a los integrantes de Coopace -yo tuve conversaciones con ellos- ya que citan la ley relativa a la Cooperativa Magisterial que es de 1952 pero después se modificaron los intangibles y demás, y hay nuevas leyes que establecen nuevos criterios. En aquel momento no existían esos criterios y por eso se les daba ese porcentaje. Hoy tienen porcentajes superiores, porque la ley les otorga otras ventajas. Entonces, creo que están interpretando mal en ese sentido.

En cuanto al último punto que mencionó el señor diputado Gandini, evidentemente, que la manifestación de ayer refleja un problema que tiene el movimiento cooperativo.

(Apoyados)

——Este es un tema para conversar con el movimiento cooperativo porque fue el que nos solicitó algunos de estos cambios. Entonces, después se generan estos problemas que tienen que ver con la modalidad consumo y la modalidad ahorro y crédito, y también con este concepto amplio de economía solidaria; esos son los dos problemas que están instalados aquí. La movilización de ayer estuvo referida a esta situación, es decir, a qué entendemos por economía solidaria, a si tienen que entrar otras entidades que no sean cooperativas y a si hay que tratarlas de la misma manera o diferente; esta es la discusión. Y el segundo elemento es esta relación compleja en la que insisto para que quede claro, aunque podremos hablarlo después. Ayer se manifestó que hubo un supuesto atentado de la Cámara de Diputados, lo que es falso. En todo caso, si las cooperativas de consumo tienen problemas de viabilidad no se deben a la ley, sino a que hoy en día hay una lógica nueva en el Uruguay, ya que antes se iba a una cooperativa de ahorro porque era el lugar donde se podía comprar a crédito, mientras que hoy se puede comprar a crédito en cualquier lado sin intereses y las grandes superficies se comieron este pedazo. Entonces, ni la ley de inclusión financiera ni lo que modificamos nosotros es lo que está generando dificultades a las cooperativas de consumo. Lo que sucede es que hay una nueva pauta de consumo de la población y nuevos beneficios, porque antes al comprar a crédito se cobraba interés, mientras que ahora se puede comprar en cualquier lado hasta en doce cuotas sin interés. Entonces, ¿por qué ir a una cooperativa de consumo si se puede ir a cualquier lado? Ahí hay un problema de competencia.

Voy a confesar algo muy personal: en 2002, en plena crisis, mi suegra, que era integrante de la Cooperativa Magisterial, compraba los vaqueros en dieciocho cuotas; ese era el beneficio que tenían allí que permitía comprar algo bastante caro, por cierto, en muchísimas cuotas, lo que posibilitaba amortizarlo. Hoy se puede comprar hasta en doce cuotas en cualquier comercio del Uruguay, sin interés. Entonces, ahí está el problema de las cooperativas de consumo y creo que habría que buscar soluciones, porque en el mundo las cooperativas de este tipo que han logrado sobrevivir a estas nuevas pautas de consumo lo han hecho

asociándose a cooperativas de ahorro y crédito y generaron un sistema diferente; ahí está la posibilidad y la viabilidad.

Quiero insistir en que cuando se votó la ley de inclusión financiera, sabiendo el problema de mercado que tienen las cooperativas de consumo, se entendió adecuado no ponerlas en el mismo nivel, sino dejar la situación como estaba planteada anteriormente para que no fuera una excusa -lo quiero decir así- que la ley de inclusión financiera era la que terminaba de inviabilizar las cooperativas de consumo; ese fue el argumento y por eso se estableció de manera diferente. Después vino el movimiento cooperativo y planteó, en cuanto acto y movilización existió, la necesidad de reconocer el acto cooperativo para todas las entidades cooperativas. Es más: lo han planteado -como en la nota que se leyó- para todas las entidades cooperativas y de la economía social. Entonces, esta es una discusión acerca de la que deberemos preguntar a Cudecoop, por supuesto.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Después de la intervención del diputado Mendiondo entiendo que si lo que se pretende con el proyecto es que una cooperativa en particular acceda a los descuentos que tienen las otras, lo que debería hacerse, en todo caso, es un proyecto de ley muy simple que expresara: "Autorízase a la cooperativa tal a actuar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la ley de inclusión financiera". De esa manera quedaría dentro del régimen general, si es que el problema es que esa cooperativa no tiene autorización legal. Y el régimen en que queda la cooperativa es el que rige para todo el sistema cooperativo, que no está en la ley de cooperativas, sino en la de inclusión financiera. Suponiendo que se quisiera hacer una autorización legal para la cooperativa, reitero, que debería hacerse una autorización específica para ella a fin de que se incluyera en el sistema general que establece la ley de inclusión financiera en sus artículos 1º y 2º.

De todas maneras, aun con las intervenciones de los colegas que me han aclarado más el tema, francamente no entiendo el proyecto. Da la impresión de que fuera un proyecto pensado y escrito antes de todas las modificaciones que hicimos en la rendición de cuentas y que se cruzaron.

SEÑOR POSADA (Iván).- Nosotros planteamos -y fue votada por la Comisión- la convocatoria de Cudecoop para la semana que viene. Creo que, a los efectos de seguir analizando este artículo, es oportuno solicitar a Cudecoop que la delegación también la integre la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo porque, a medida que profundizamos en el tema, encontramos más dificultades en la interpretación del alcance del proyecto.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Cuando esta Comisión trabajó en la legislatura pasada en el proyecto de inclusión financiera, hubo una serie de iniciativas parlamentarias para modificar la ley en función de proteger a la economía social. Recuerdo que fueron nueve o diez las modificaciones que se introdujeron al proyecto de ley para proteger a la economía social o economía solidaria. Una de ellas fue el literal G) de la Ley N° 17.829, que es el relativo al régimen de retenciones a los salarios y pasividades, que establece créditos de nómina y actos cooperativos de las cooperativas de consumo. ¿Por qué de las cooperativas de consumo? Porque no pueden otorgar crédito de nómina, a diferencia de las cooperativas de ahorro y crédito, que sí pueden -y no quieren- otorgarlos. Entonces, se puso allí porque había una diferenciación ya que, de lo contrario, quedaban fuera de sus competencias, con las cooperativas de ahorro y crédito y con otras entidades de la economía social.

Recordemos que las cooperativas de ahorro y crédito, al igual que ANDA, son las únicas que pueden otorgar crédito de nómina a cualquier persona que tenga una cuenta de nómina en cualquier institución, sea la cooperativa, otra cooperativa, bancos o emisores de dinero electrónico. Por eso fue que se puso a las cooperativas de consumo en el mismo nivel que el crédito de nómina, que pueden ser otorgados por las cooperativas de ahorro y crédito y ANDA. Eso lo tenemos que recordar, porque si no lo hacemos -lo recordaremos cuando venga Cudecoop- tendremos mayores dificultades.

Con respecto al fondo del tema, creo que el problema está también en el artículo 2° de la Ley N° 17.829 cuando habla -después de haber puesto los literales de cómo será el orden de prioridad, establece qué otras pueden retener- de aquellas que tengan facultades de retener de origen legal. Quizás allí esté el tema de que las cooperativas de consumo entiendan que no tienen la posibilidad legal de descontar, aunque ahora, con la modificación del artículo 1° de la Ley N° 17.829, que promovió la ley de inclusión financiera, al estar en el literal G) sí lo tienen, pero no específico. Quizás haya que legislar sobre eso, aclararlo en una modificación que se está tramitando sobre el tema de retenciones -por el proyecto que está a consideración del Senado- y se pueda incluir una norma específica para las cooperativas de consumo.

Yo no sabía que venía Cudecoop la semana que viene. Entonces, muchas de estas discusiones las podríamos saldar luego de escuchar a Cudecoop, tanto a las cooperativas de consumo como a las cooperativas de ahorro y crédito, que están en conflicto, tal como quedó claro ayer. Es un mismo movimiento cooperativo pero con las dos características, ser de consumo y de ahorro y crédito; algunas pueden hacer una cosa, algunas pueden hacer otra, y otras se están asociando para hacer las dos cosas. Creo que tenemos opciones. Pienso que hoy no estamos en condiciones de definir este tema. Son atendibles todas las observaciones que se han hecho, tanto las que están a favor de aprobar el proyecto tal como viene del Senado, para no demorar más el tema, como las que entendemos que tiene que haber una solución global para este tema. Creemos que no es el proyecto que votó esta Comisión y Cámara la semana pasada, ni este tema tal como lo plantea el Senado, sino que tendríamos que habilitar una solución más genérica que pueda solucionar este tema.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- No pongo en duda que todos los integrantes de esta Comisión han aportado una serie de cosas que, en definitiva, terminarían beneficiando a la cooperativa que origina esto que es Concoopace, si tuviera la autorización legal, que no tiene, para poder hacer las retenciones de nómina. Entonces, ya que se hizo mención a Cudecoop y el diputado Posada hace un planteo respecto a la invitación a Cudecoop y a las cooperativas de consumo, pediría que se incluyera a Concoopace en la convocatoria porque, en definitiva, es donde se origina el problema. De todas maneras, dejo claro que el literal G), en los términos en que está, no habilita a Concoopace a hacer retenciones, porque debe tener la autorización legal para poder intervenir en eso.

(Diálogos)

——Lo había comprendido bien el diputado Mujica, porque lo que se necesitaba era una autorización para Concoopace, que fue lo que intentamos hacer en la rendición de cuentas del año pasado.

SEÑOR POSADA (Iván).- Propongo votar la moción que acaba de plantear el diputado Mendiondo de convocar a Concoopace para escucharlos.

Habíamos decidido convocar a Cudecoop haciendo especial énfasis en que venga una delegación de las cooperativas de consumo, y creo que a los efectos de liquidar este tema, debemos escuchar a Concoopace.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- A los efectos del procedimiento, creo que estamos todos de acuerdo con que tenemos que citar al sector interesado. En ese caso, para la próxima reunión primero tenemos que votar el proyecto sobre zonas francas temáticas, que quedó diferido para ese día y, luego, tendríamos todo este tema con varias delegaciones, incluido el conflicto. Evidentemente, ese tema va a salir, aunque excede el que estamos tratando, pero que es inevitable que se considere. Además, tenemos a la Cámara de Zonas Francas del Uruguay, que no viene por un artículo sino por toda una ley que se consideró en el Senado y por una serie de artículos nuevos que se incorporaron. Me parece que esa va a ser una sesión muy larga, para la que habrá que prepararse o, de lo contrario, hacer dos sesiones. No sé cuál es el método, pero lo que me queda claro es que si a la hora 10 y 30 comenzamos con las cooperativas, nos va a llevar un par de horas tranquilamente. Entonces, no vamos a hacer a esperar a la gente de la Cámara de Zonas Francas para después dejar sin número la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si están de acuerdo, vamos a convocar a la Cámara de Zonas Francas del Uruguay a la hora 10 y 30; a Concoopace, a la hora 12, y a Cudecoop, a la hora 13.

(Apoyados)

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Tomando la propuesta del señor diputado Mujica, si estamos en el camino correcto con los razonamientos que hicimos, este proyecto de ley debería decir algo así: "Las cooperativas de consumo constituidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106 de la presente ley, que cuenten con certificado vigente de cumplimiento regular de las obligaciones, expedido por la Auditoría Interna de la Nación, el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva" -hasta aquí todo igual- "tendrán la facultad de hacer retener remuneraciones o pasividades con destino al pago de las adquisiciones hechas a dicha institución o para cancelación de obligaciones contraídas con su garantía, así como también de las aportaciones que establecen sus estatutos, en los porcentajes que establezcan las leyes generales". Punto y aparte.

Las leyes generales puede irse modificando -como sucede; hay una que cambia año a año-, pero damos lo que decía el señor diputado Mujica: la autorización general. ¿En qué porcentajes? En los que establezcan las leyes generales. Me ofrezco a traer una propuesta y lo consultamos con la gente de Concoopace y de Cudecoop, a ver si eso resuelve el problema, independientemente de que deben conocer lo que está en proceso legislativo y que tenemos con media sanción.

(Diálogos)

SEÑOR QUEREJETA (José).- Creo que todos nos tenemos que adecuar a las normas. Yo tuve un emprendimiento privado y de economía social, y me adecuaba a las normas; para eso, tenés un equipo que te asesora. Si una cooperativa es débil, hay una agremiación de segundo grado como Cudecoop que tiene que asesorar.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Yo hago el mismo razonamiento; lo que pasa es que me estoy enterando de que el problema formal que tienen estas cooperativas es que no tienen autorización legal para la retención. Entonces, por ley tenemos que autorizarlas a que puedan retener de los sueldos o las pasividades, del mismo modo que las cooperativas de ahorro y crédito, y en los mismos porcentajes. El error que hay aquí no tiene que ver con la autorización legal, sino con los porcentajes, que discrepan con todos los demás.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si generamos alguna alternativa de texto, la podemos hacer circular, para trabajar sobre algo concreto.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Es necesario saber si necesitan una autorización especial para comprender; si no, las cooperativas de consumo quedan comprendidas en el régimen legal, habida cuenta de que ya fueron incorporadas en el literal G), en la Ley de Inclusión Financiera.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- El literal G) dice: "Cuotas correspondientes a Créditos de Nómina otorgados por las instituciones habilitadas a tales efectos y a actos cooperativos realizados por sus socios en Cooperativas de Consumo con autorización legal a retención de haberes". Quiere decir que no la tiene.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Hay que dar una autorización global a todas las cooperativas de consumo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que ha quedado claro cuál es el problema; ahora tenemos que buscarle la solución.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.